UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 003
(Marzo 27 de 2019)

"Por el cual se expide el Reglamento Académico y Administrativo del Doctorado en Estudios Artísticos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"."

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida en el literal h, del Artículo 14 del Estatuto General de la Universidad - Acuerdo N° 003 de abril 08 de 1997 del Consejo Superior Universitario-, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 *"reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)"*. Así mismo en artículo 13 establece que los programas de doctorado se concentran en la formación de investigadores a nivel avanzado tomando como base la disposición, capacidad y conocimientos adquiridos por la persona en los niveles anteriores de formación.

Que, dentro de su visión, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se define como un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica, mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión, la proyección social y la docencia.

Que mediante el Acuerdo 03 del 14 de febrero de 2018, aclarado por el Acuerdo No. 08 del 17 de mayo de 2018, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas creó el "*Programa de posgrado Doctorado en Estudios Artísticos, con adscripción a la Facultad de Artes ASAB.*", el cual fue aprobado mediante Resolución 000430 del 21 de enero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el documento Maestro de Registro Calificado que contiene el Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, según el Acuerdo 03 de febrero de 2018 del Consejo Superior Universitario hace parte integral de la norma de creación, e incluye, entre otros aspectos, esquemas de organización y gestión especiales establecidos para el aseguramiento de la buena marcha del Programa.

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 003
(Marzo 27 de 2019)

"Por el cual se expide el Reglamento Académico y Administrativo del Doctorado en Estudios Artísticos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"."

Que se hace necesario articular las disposiciones legales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con los esquemas de organización y gestión previstos por el Ministerio de Educación Nacional y en particular la reglamentación básica de funcionamiento del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos.

Que el presente proyecto de Acuerdo fue aprobado por la Comisión Segunda del Consejo Superior Universitario en sesión Nro. 2 del día 11 de marzo de 2019.

Que, en consonancia con lo anterior,

ACUERDA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Definición. Para todos los efectos, el Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, es un Programa Académico de Postgrado adscrito a la Facultad de Artes ASAB, clasificado dentro de los Proyectos Académicos de conformidad con la estructura de gestión institucional dispuesta en el documento del Registro Calificado del Doctorado en Estudios Artísticos y según lo determinado en el Acuerdo 04 de 1996 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2. Presupuesto. El presupuesto de funcionamiento y de inversión del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos es el contemplado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para cada vigencia fiscal, de acuerdo con el número de estudiantes regulares, los indicadores de necesidades y el resultado del análisis de costos realizado por la Oficina Asesora de Planeación y los Coordinadores de los respectivos doctorados.

ARTÍCULO 3. Objetivos del Programa:

A. **Objetivo General.** El Programa Académico de Doctorado en Estudios Artísticos tiene el propósito fundamental de desarrollar, original, crítica y creativamente, la investigación-creación de tal manera que asegure la ampliación de las fronteras de los conocimientos en los campos artístico y cultural, para contribuir de manera significativa al avance del conocimiento sensible y artístico, mediante la formación investigadores-creadores del más alto nivel, con el fin de agenciar propuestas creadoras para la comprensión y solución de

problemas nacionales hacia la transformación de las condiciones de vida de las personas, las colectividades y la naturaleza en los ámbitos de lo sensible, el saber, el ser y el poder.

B. Objetivos Específicos:

1. Promover y fomentar la investigación institucional e interinstitucional, con el fin de favorecer la cualificación de los grupos de investigación que soportan el Doctorado y que impulsan el desarrollo de programas de investigación-creación.
2. Ofrecer condiciones para la formación doctoral de alto nivel académico, que favorezcan la calidad de la investigación, la creación artística y cultural, así como la elaboración de propuestas y proyectos creadores, originales y coherentes con las necesidades de desarrollo social del país.
3. Profundizar y cualificar la formación de investigadores, investigadores-creadores y creadores con capacidades para proponer nuevas metodologías, epistemologías, modos de hacer, de interpretar, comprender e intervenir críticamente en las realidades artísticas, culturales, sociales y ambientales del país.
4. Proyectar las actividades de grupos, líneas y programas de investigación-creación y creación en perspectiva interdisciplinar y transdisciplinar, que se orienten hacia la construcción y agenciamiento de propuestas creadoras con pertinencia social y que contribuyan a posicionar el campo artístico y cultural como ámbito investigativo generador de conocimientos.
5. Propender por la internacionalización y regionalización de los estudios artísticos, mediante la conformación y consolidación de redes nacionales e internacionales de investigadores, investigadores-creadores y creadores, así como de programas y proyectos de investigación inter y transdisciplinarios, capaces de poner en diálogo a las artes, con otros campos del saber y del conocimiento académico, así como con aquellos saberes y conocimientos que no se originan en la academia.

Artículo 4. Objetivos de la Formación. Para el logro de estos objetivos, se requiere consolidar la formación de investigadores-creadores transdisciplinarios con capacidad de:

A. Realizar investigación-creación original, que contribuya al buen vivir de las personas y aporte de manera significativa y creadora a la reconfiguración de las artes, las culturas y la sociedad en sus diversos campos, áreas y dimensiones.

B. Posicionar el desempeño social de los artistas, como investigadores-creadores por su capacidad para generar procesos investigativos en el campo laboral, caracterizados por su componente creativo y transformador de realidades.
C. Aportar para la solución de problemas de las artes y las culturas mediante la formulación y realización de proyectos y procesos de alta calidad para estos ámbitos de lo social.
D. Aportar crítica y propositivamente a los debates sobre artes, culturas, conocimientos, políticas culturales, agenciamientos y cambios sociales desde los enfoques particulares de líneas, grupos y proyectos de investigación del doctorado.
E. Contribuir al mejoramiento de las condiciones institucionales, académicas, personales y materiales, necesarias para fortalecer la capacidad investigativa y creadora en el campo de las artes y las culturas del país.
F. Proponer nuevos proyectos, líneas y programas de investigación, además de propiciar la creación de nuevos grupos de investigación y creación en los campos de las artes y las culturas.
G. Fortalecer y proyectar los grupos y líneas de investigación que soportan el programa de doctorado.
H. Participar en los procesos de crítica y decolonialidad del conocimiento, el poder, el ser, la sensibilidad y la naturaleza, mediante prácticas corporeizadas contextualizadas en los campos de las artes y las culturas.

Artículo 5. Duración del Programa. La duración del programa es de cuatro (4) años contados a partir del periodo académico en el cual ingresó el estudiante, según lo establecido en el Documento Maestro de Registro Calificado.

Parágrafo 1. En caso que se requiera una prórroga, el estudiante deberá realizar la solicitud al Consejo del Proyecto Curricular del Doctorado en Estudios Artísticos con mínimo tres (3) meses de anticipación al vencimiento de los cuatro (4) años. Las causales deben obedecer a circunstancias académicas o excepcionales, para lo cual se deberá adjuntar los soportes correspondientes. Esta prórroga no podrá superar el término de un (1) año, para una duración máxima del Doctorado de cinco (5) años.

Parágrafo 2. La duración máxima del programa de Doctorado en Estudios Artísticos incluye los periodos de prórroga, de cancelación de semestre y/o aplazamientos de semestre, salvo que éstos sean aprobados por autoridad competente debido a situaciones de calamidad por enfermedad o calamidad doméstica grave de orden familiar, personal o económica.

Artículo 6. Modalidad. La modalidad del Programa de Doctorado es presencial, por lo cual, el estudiante debe tener disponibilidad para dedicar mínimo treinta y cinco (35) horas semanales a sus estudios doctorales.

Parágrafo. Algunas actividades de formación, seguimiento y divulgación de resultados se podrán apoyar en medios telemáticos, previa aprobación del Consejo Curricular del Doctorado en Estudios Artísticos. La administración curricular, así como la valoración investigativo-creativa en créditos de los espacios virtuales que se proyecten, según las particularidades y necesidades de cada cohorte, la lleva a cabo el Consejo Curricular del Programa y está sujeta a las correspondientes reglamentaciones que sobre el tema institucionalice la Universidad Distrital.

CAPITULO II
ASPECTOS ACADEMICOS Y CURRICULARES

Artículo 7. Definición. El componente fundamental del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos es la investigación-creación y está sustentado en la actividad de los grupos de investigación adscritos al programa. El Consejo Curricular de Doctorado en Estudios Artísticos orienta y define las actividades a realizar durante el proceso de formación doctoral.

Artículo 8. De los Grupos de Investigación. Un grupo de investigación y/o de creación debe caracterizarse por tener:

A. Uno o varios investigadores que profundicen y aporten conocimientos en un área específica del conocimiento o en campos interdisciplinares y transdisciplinares.
B. Un conjunto de problemas u objetos de investigación agrupados en líneas, programas y proyectos.
C. Pertenencia a una o varias líneas de investigación que orientan las proyecciones investigativas del grupo.
D. Participación en uno o varios programas de investigación alrededor de una o varias líneas del conocimiento con sus respectivos proyectos.
E. Un enfoque de visualidad múltiple, entendido como los aspectos teóricos, metodológicos y prácticos que regulan las posiciones en las líneas del conocimiento. Cada enfoque define los límites de sus problemas, su gramática explicativa y, fundamentalmente, sus relaciones con otros enfoques.

Parágrafo. Los grupos de investigación del Doctorado en Estudios Artísticos deben inscribir, en el CIDC y en la Coordinación del Doctorado, sus respectivos planes de trabajo anual y sus

proyectos de investigación, en concordancia con la naturaleza y misión de los mismos. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces, podrá garantizar la financiación de sus actividades, mediante convocatorias internas. Igualmente, los grupos pueden gestionar recursos externos para el apoyo de sus actividades, mediante participación en convocatorias de financiación externa de proyectos de investigación, extensión, consultorías, asesorías, entre otras.

Artículo 9. De las líneas de Investigación. La organización del Doctorado en Estudios Artísticos cuenta con líneas que le dan énfasis específicos a la investigación-creación. Las líneas de investigación tienen los siguientes objetivos:

A. Diferenciar trayectorias metodológicas, campos de estudio y problemas que orienten el proyecto curricular, buscando posicionamientos críticos y reflexivos frente a diversos sistemas de pensamiento.
B. Vincular las tesis doctorales de su campo de conocimiento y ofrecer los espacios de formación de línea (EFLIC).
C. Institucionalizar y favorecer el desarrollo de propuestas de investigación sobre problemas u objetos de estudios comunes.
D. Propiciar la proyección social de investigaciones realizadas, la confrontación y el diálogo en diversos escenarios sociales y la elaboración de productos de alta calidad.
E. Contribuir a la consolidación de grupos de investigadores que se dediquen sistemáticamente al desarrollo de la investigación en una línea y a la configuración de nuevos grupos.

Parágrafo. Desde su ingreso los estudiantes de doctorado se adscriben a una de las líneas de investigación que ofrece el programa. Cada una de las líneas cuenta con un director(a), y puede agrupar un número de profesores quienes estarán encargados de definir sus lineamientos teóricos, metodológicos y creativos.

Artículo 10. Distribución de Saberes del Proceso Curricular. La formación doctoral en estudios artísticos se apoya en una estructura curricular que articula de manera flexible los siguientes procesos de formación:

A. Espacios de Formación de Líneas de Investigación (EFLIC). Este espacio constituye una apuesta de la formación investigativa y creadora avanzada, a partir de los posicionamientos epistemológicos y metodológicos de cada una de las líneas de investigación del programa de doctorado, desde donde se configuran ciertos énfasis de la

formación doctoral. Las actividades académicas que se organizan en este espacio curricular, deben contribuir especialmente a la formación en metodologías y modos de hacer de la investigación-creación, desde perspectivas críticas, y decoloniales, teniendo en cuenta que el abordaje del problema de estudios que se da desde cada línea de investigación debe ser dialógico, entre problemas de cada una de las líneas y entre las líneas de investigación del programa con las líneas de Facultad. Estos espacios, por su constitución plural son adecuados para el diálogo inter-epistémico, la transdisciplina, la pluralidad metodológica y el abordaje de problemas situados, corporizados, generizados e historizados, que se configuran en proyectos y prácticas de investigación-creación.

B. **Espacios de Formación en Investigación-Creación (EFIC).** En este espacio de formación, los estudiantes reconocen los fundamentos básicos de los estudios artísticos, la trama vincular, las tensiones, los proyectos y los agentes que convergen en su campo, además de sus perspectivas epistemológicas, éticas, estéticas y políticas; como punto de partida para la elaboración y realización de un proyecto de investigación-creación que culmina en una tesis original. La investigación-creación dará cuenta de las perspectivas metodológicas, los modos de hacer, los nuevos conocimientos sensibles y creadores que contribuyen al posicionamiento y reconocimiento de los aportes del conocimiento artístico para abordar problemas del arte, la cultura y la sociedad contemporánea desde el contexto colombiano. La formación en investigación-creación, que culmina en la tesis doctoral, inicia desde el primer semestre y todos los espacios de formación convergen en ese propósito. A la par del transcurso de la actividad formativa e investigativa, el doctorando debe socializar los resultados de la misma en ámbitos nacionales e internacionales, mediante la publicación de artículos en revistas indexadas, capítulos de libro o libros, producción artística o cultural, participación en eventos académicos y culturales y otros que sean pertinentes.

C. **Espacios de Formación para Agenciamientos y Prácticas Sociales (EFAPS).** Este espacio está conformado por tres *Talleres-Laboratorio*, espacios relacionales de carácter flexible que posibilitan las convergencias necesarias, los diálogos y agenciamientos de los estudios artísticos con otros campos del conocimiento, con el fin de poner en situación los procesos creadores e investigativos de los doctorandos, haciendo posible su problematización y fortalecimiento con otras perspectivas y miradas académicas y artísticas. Este espacio concreto en buena medida la curricularización de procesos de flexibilidad académica del doctorado.

Parágrafo. Cuando se requiera para garantizar el cumplimiento de los procesos curriculares, se realizarán procesos de formación y/o capacitación en aspectos específicos, no contemplados en los saberes anteriores, sin una valoración en créditos.

Artículo 11. De los Créditos Académicos y los Procesos Académicos. El total de créditos académicos que debe realizar cada estudiante es de ochenta y uno (81), teniendo en cuenta la siguiente distribución:

A. La formación en metodologías y modos de hacer. El número de créditos asignados a este componente es de doce (12).
B. La formación en Investigación-creación. El número total de créditos asignados a este componente es de 57 (cincuenta y siete) e incluye 7 (créditos) créditos de una o varias pasantías nacionales o internacionales. La distribución de estos 7 (siete) créditos es aprobada por el Consejo Curricular del Programa, previo concepto del director de la tesis.
C. La formación para agenciamientos y prácticas sociales. El número de créditos asignados para este componente es de doce (12).

Parágrafo 1. El número de créditos por cada uno de los espacios de formación (EFLIC, EFIC Y EFAPS) podrá ser modificado por el Consejo Curricular del Programa siempre y cuando no se altere el número total de créditos del doctorado (81 créditos) y se informe a las instancias correspondientes.

Parágrafo 2. Los espacios académicos se podrán realizar por módulos intensivos de mínimo un crédito cada uno. En todo caso, el cálculo del número de horas de trabajo directo, cooperativo e independiente, para la definición del número de créditos académicos, se hace con base en dieciséis (16) semanas lectivas.

Artículo 12. De la Definición de la Evaluación de los Saberes del Proceso Curricular. Las instancias de evaluación académica del programa son: admisión, cursos o seminarios, pasantía(s), candidatura y sustentación de tesis doctoral. Todo espacio de formación está sujeto a evaluación. La evaluación académica es el proceso de valoración cualitativa y cuantitativa de la actividad del estudiante en los diferentes saberes, procesos y prácticas de formación.

Artículo 13. Definición de las Pasantías. Las pasantías son procesos de formación doctoral, basados en las lógicas del intercambio académico, la búsqueda de la interculturalidad y las necesidades de la inter y la transdisciplinariedad. En dichos procesos los doctorandos deben realizar una programación de actividades académicas previamente aprobadas por el director de

tesis y el CAP, las cuales deben contribuir a los componentes experienciales, teórico-reflexivos, metodológicos y procedimentales para el desarrollo de la tesis, por tanto, constituyen parte integral de las actividades académicas correspondientes a la formación en investigación-creación. Las pasantías fortalecen la formación investigativa-creativa de los estudiantes al ofrecer la posibilidad del intercambio entre grupos, líneas y redes de investigación, así como los intercambios entre culturas. Mediante la pasantía cada doctorando tiene la posibilidad de establecer un diálogo directo con pares académicos que investigan o crean alrededor de campos de indagación comunes. La duración, componentes de la formación y organización de las actividades programadas para el desarrollo de la pasantía debe, en todo caso, mantener un alto nivel de afinidad y pertinencia respecto de los intereses, interrogantes y diseños metodológicos del proyecto del doctorando. El doctorando puede realizar una o varias pasantías hasta completar el total mínimo requerido de 7 créditos o de 336 horas de dedicación comprobables. Las pasantías pueden realizarse en vínculo con universidades cooperantes, organismos e instituciones no gubernamentales.

Artículo 14. Aprobación de la Pasantía. El Consejo Curricular del Programa estudia y aprueba la solicitud de pasantía, con previa aprobación del director de tesis como parte del plan de trabajo a desarrollar por el estudiante. Los costos económicos de la pasantía son asumidos por el estudiante, quien podrá gestionar recursos de becas, cooperación internacional o financiación externa.

Parágrafo 1. El Centro de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad podrá apoyar la suscripción de los convenios necesarios para el desarrollo de las pasantías de los doctorandos y colaborará con las gestiones necesarias para su participación en convocatorias de movilidad nacional e internacional.

Artículo 15. Duración de la Pasantía. El tiempo de dedicación total a las pasantías debe ser valorado en los créditos establecidos, según la reglamentación aprobada.

Artículo 16. Evaluación de la Pasantía. Para efectos de evaluación de la pasantía, el Consejo Curricular del programa procede a asignar los créditos académicos correspondientes, teniendo en cuenta los informes de los grupos, instituciones, investigadores o prácticas certificadas, con los cuales el estudiante ha desarrollado su trabajo y los productos de dicha actividad, con el visto bueno del director de tesis.

Artículo 17. De los Requisitos para la Candidatura al Título de Doctor. Para obtener el estatus de candidato a Doctor, el estudiante debe presentar, con el visto bueno de su director de tesis, el plan de candidatura y cumplir con los siguientes requisitos:

A. Haber cursado 44 créditos, correspondientes a 12 créditos en el Espacio de formación de líneas de investigación (EFLIC), 20 créditos en el Espacio de formación en investigación-creación (EFIC) que incluyen los cuatro seminarios y el coloquio de doctorado; 12 créditos del Espacio de formación para agenciamientos y prácticas sociales (EFAPS), con un promedio acumulado de 3.5 o más, sobre 5.0.
B. Certificar la publicación de un artículo o su admisión para publicación en una revista indexada, relacionado con los antecedentes de la investigación doctoral.
C. Participar en una muestra o presentación pública donde se realice la circulación y recepción social de los avances de los procesos creativos o de la obra que forman parte de la tesis doctoral.
D. Aprobar un examen comprensivo de los estudios artísticos, sus genealogías, rutas metodológicas, modos de hacer y perspectivas epistémicas y creadoras. Este examen común a todos los doctorados es preparado por el Consejo Curricular del programa.
E. Presentar el proyecto de tesis doctoral aprobado.

Artículo 18. De la Definición de la Tesis Doctoral. En los estudios artísticos la tesis doctoral es una investigación-creación cuyos resultados, reflexivos, teóricos, metodológicos y creativos, aportan conocimientos e interpretaciones originales, creadoras o innovadoras a problemas de lo artístico, lo social, lo cultural lo ambiental y del buen vivir. La tesis doctoral proyecta rutas para la comprensión y solución de problemas concretos de la existencia y abre posibilidad a mundos y horizontes comunales e interculturales de vida. Este proyecto de investigación-creación ha de ser realizado específicamente para la obtención del título de Doctor en Estudios Artísticos.

Artículo 19. De los Aspectos a Considerar en la Realización de la Tesis Doctoral. La tesis doctoral debe contener lo siguiente:

A. Contextualización del problema de la tesis, en algún campo de lo artístico, lo social, lo cultural, lo ambiental y el buen vivir, mediante el estudio de antecedentes, estado del arte, genealogías, recuperación de experiencias y formulaciones teóricas.
B. Búsqueda de la comprensión del problema de estudio, en los procesos de investigación-creación, trabajos de campo o indagación de la experiencia, el uso de categorías o recurrencias, así como procesos de formulación y reflexión de carácter crítico y decolonial.

C. Apropiación y uso de recursos metodológicos propicios y rigurosos para la investigación-creación.
D. Ejercicio del análisis interpretativo que permita, mediante la argumentación reflexiva y creativa la compresión crítica y decolonial de problemas, conceptos, prácticas, modos de pensar, hacer y sentir en búsqueda de generación de nuevos conocimientos para el buen vivir.
E. Organización de una estructura coherente del documento de la tesis que permita evaluar y proyectar de manera integrada los resultados de la investigación-creación realizada, en sus distintos componentes, teóricos, reflexivos, metodológicos y creativos.

Artículo 20. Del Reconocimiento de Resultados en los Procesos de Formación. Se considera que el resultado del proceso de formación es la conclusión del trabajo de tesis, trabajo que contará con el reconocimiento de la participación conjunta del estudiante y del profesor director de tesis; todo ello cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual establecida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA

Artículo 21. Del Consejo Curricular del Doctorado en Estudios Artísticos. Créese el Consejo Curricular del Doctorado en Estudios Artísticos el cual está constituido de la siguiente manera:

A. El Coordinador(a) del doctorado en Estudios Artísticos, quien lo preside.
B. Un representante de cada una de las Líneas de Investigación Institucional que soportan el doctorado. Debe ser un profesor de carrera, para un periodo de tres (3) años.
C. Un representante de los/las estudiantes, con matrícula vigente en el programa, elegido por ellos mismos, mediante un mecanismo de participación democrática aprobado por el Consejo Curricular del doctorado, para un periodo de dos (2) años.
D. Un (1) representante de los egresados del programa de Doctorado en Estudios Artísticos seleccionado mediante reunión o asamblea de los egresados, convocada por el Coordinador únicamente para tal fin, para un período de dos (2) años.

Parágrafo 1. La representación de egresados en el Consejo Curricular del doctorado se dará una vez el programa haya graduado su primera cohorte.

Artículo 22. Designación del Coordinador(a) Doctorado en Estudios Artísticos. Corresponde al rector designar al Coordinador(a) del Doctorado en Estudios Artísticos, con base en una terna

presentada por el Consejo Curricular del Programa. En todo caso, el Coordinador(a) debe ser profesor de carrera de la Facultad de Artes ASAB y docente del Doctorado en Estudios Artísticos.

Artículo 23. Designación de Docentes Representantes de las Líneas de Investigación al Consejo Curricular del Doctorado. El Decano (a) de la Facultad de Artes ASAB, con base en una terna presentada por los docentes de cada una de las Líneas de Investigación, designa a los docentes representantes de cada línea que formarán parte del Consejo Curricular.

Artículo 24. Funciones del Consejo del Doctorado. Son las contempladas en el Estatuto General y Académico vigentes, junto con las siguientes:

A. Coordinar las actividades académicas y administrativas que desarrolle el Doctorado.
B. En el marco del calendario académico institucional, organizar los planes y cronogramas de las actividades académicas, de conformidad con los recursos asignados.
C. Evaluar y proponer acerca del desarrollo académico y curricular del Doctorado.
D. Proponer al decano/a de la Facultad los nombres de profesores para el cargo de Coordinador/a del programa de Doctorado.
E. Establecer el calendario académico del Doctorado con base en el calendario académico de posgrados de la Universidad Distrital y presentarlo ante el Consejo de Facultad para su aprobación.
F. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, las necesidades de vinculación docente y las proyecciones de concursos para el ingreso de nuevos profesores para el doctorado.
G. Estudiar y proponer la inscripción de nuevas líneas de investigación del Doctorado y remitirlas para su aprobación ante el Consejo de Facultad.
H. Resolver asuntos académicos de los estudiantes relacionados con el funcionamiento del programa.
I. Seleccionar y nombrar los jurados de proyectos de tesis doctorales, con base en las recomendaciones de las Líneas de Investigación.
J. Asignar los directores de tesis y realizar cambios cuando sea necesario.
K. Presentar ante el Consejo de Facultad, para su aprobación ante las instancias correspondientes, los proyectos de extensión.
L. Establecer los pares evaluadores, realizar los procesos y procedimientos para la publicación de los diferentes productos académicos del Doctorado y remitirlos con las correspondientes evaluaciones para tener el aval del Comité de Publicaciones de la Facultad para ser enviado al Comité Institucional de Publicaciones o a quien haga sus veces para su aprobación y producción.

M. Estudiar para su aprobación la propuesta de presupuesto y ejecución del mismo, presentada por el/la Coordinador(a), con base en la proyección de necesidades de cada una de las líneas de Investigación.
N. Estudiar y autorizar las solicitudes de transferencias, cancelación, reingresos y homologaciones, pasantías, candidaturas y la titulación del estudiante de Doctorado.
O. Establecer los procedimientos y protocolos internos necesarios para el adecuado desarrollo del Doctorado.
P. Establecer su propio reglamento interno.
Q. Participar en la evaluación docente institucional.
R. Las demás funciones que le asigne el Estatuto General, las normas y reglamentos de la Universidad.

Artículo 25. Funciones del Coordinador(a) del Doctorado en Estudios Artísticos de la Universidad Distrital. Las funciones del Coordinador(a) del Doctorado se encuentran establecidas en los Estatutos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y adicionalmente se contemplan las siguientes:

A. Para efectos de la estructuración inicial del programa, asumir la dirección por un periodo mínimo de una cohorte.
B. Planear, dirigir y coordinar el programa de Doctorado y programar las actividades académicas necesarias para lograr el buen funcionamiento del proyecto.
C. Convocar y presidir el Consejo de Doctorado.
D. Mantener informado al Consejo del doctorado sobre los desarrollos de sus funciones.
E. Administrar académicamente el proyecto curricular de Doctorado, en los distintos aspectos y componentes del funcionamiento del programa.
F. Presentar ante el Consejo del doctorado la lista de profesores y de seminarios para cada semestre, según la proyección de cursos del programa doctoral que haya sido presentada por cada una de las líneas de investigación.
G. Mantener comunicación permanente con entidades que financien proyectos de investigación y estudios de doctorado.
H. Proponer al Consejo de Doctorado, para su nombramiento, los nombres de posibles jurados de tesis y exámenes de candidatura.
I. Gestionar ante los entes correspondientes el presupuesto anual, proyectarlo y acordar su ejecución con el Consejo del Doctorado, y presentar las correspondientes solicitudes para su aprobación al ordenador del gasto.
J. Expedir los certificados requeridos por los estudiantes participantes en el programa de Doctorado.

K. Proponer ante el Consejo del Doctorado políticas para el desarrollo de proyectos de extensión, asesoría, consultoría, redes de investigación y publicaciones.
L. Proyectar, en acuerdo con los docentes y las líneas del doctorado, las cargas académicas semestrales en las que se incluyan las actividades de docencia, investigación, extensión (y/o creación), así como las descargas requeridas, y presentarlas ante el Decano y el Consejo de Facultad para su aprobación.
M. Las demás funciones que le asignen el Estatuto General, las normas y reglamentos de la Facultad y la Universidad y las que se requieran para la buena marcha del Doctorado.

CAPITULO IV
DE LOS PROFESORES

Artículo 26. De las Clases de Profesores. Los Profesores del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos pueden ser de planta, de vinculación especial, visitantes o expertos.

Parágrafo. Los Profesores Visitantes Extranjeros, según su tipo de vinculación al programa requerirán visa conforme a la normatividad de Migración Colombia.

Artículo 27. Profesores del Programa Académico de Doctorado. El cuerpo profesoral institucional del Doctorado en Estudios Artísticos, en lo fundamental, está integrado por profesores de carrera de la Facultad de Artes ASAB y su participación en el Programa es el resultado de su trayectoria académica e investigativa. Para ser profesor del programa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

A. Poseer título de doctor(a)
B. Inscribirse y/o pertenecer a un grupo de investigación institucional de la Universidad Distrital, que esté avalado por el Consejo del doctorado, el respectivo Consejo de Facultad y registrado ante el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces.
C. Haber participado en el desarrollo de proyectos de investigación o creación como investigador principal o co-investigador en alguno de los grupos que conforman las líneas de investigación del programa.
D. Haber dirigido o evaluada tesis de maestría o doctorado.
E. Tener vigente o haber realizado en los últimos tres años un proyecto de investigación o creación debidamente institucionalizado.

F. Cuando se trate de un profesor, en calidad de visitante o experto (que no posea el título de doctor) su contratación deberá ser aprobada por el Consejo Superior Universitario, previo estudio por parte del Consejo del doctorado de la hoja de vida del docente, que deberá demostrar su idoneidad académica.

Artículo 28. De las Funciones de los Docentes. Además de las funciones estatutarias y reglamentarias contempladas en el Estatuto Docente, los profesores de Doctorado podrán desempeñar las siguientes funciones:

A. Dirigir y asesorar tesis.
B. Participar como jurados de tesis de Doctorado.
C. Participar en las reuniones del Consejo del doctorado, cuando corresponda.
D. Adscribirse como investigadores/as en una de las líneas de investigación que estructuran el programa para el desarrollo de las actividades propias de la línea en cuanto a la investigación, la dirección y evaluación de tesis, la extensión, la docencia, la creación, la internacionalización, la proyección social y demás, en correspondencia con el plan semestral de acción establecido por dicha línea.
E. Mantenerse vinculado como investigador en proyectos de investigación de manera colegiada e institucionalizada.
F. Realizar investigaciones articuladas a las líneas y grupos de investigación del Doctorado y a las tesis de los/las estudiantes.
G. Orientar seminarios de formación específica y de formación teórica, de acuerdo con sus áreas, campos y adscripción a líneas de investigación.
H. Proponer y desarrollar actividades de vínculo con el sector externo.
I. Participar en las actividades propias establecidas por el Consejo del Doctorado.
J. Generar productos de investigación-creación, de manera sostenida, a partir de los proyectos desarrollados.
K. Apoyar el desarrollo de la línea a la cual pertenece y de su grupo de investigación.
L. Realizar las consejerías correspondientes a los doctorandos que estén bajo su dirección de tesis.

Parágrafo 1. La función académica de la dirección de tesis deberá ser ejercida por profesores del programa en las modalidades de carrera. Para el caso de los convenios podrá ser codirigida con un profesor invitado.

Parágrafo 2. Los proyectos de tesis doctorales, una vez aprobados, se institucionalizan como investigaciones ante la respectiva instancia encargada de investigación en la Universidad Distrital,

por parte del director/a y doctorando/a, previo aval del Consejo de la Facultad de Artes ASAB. El apoyo económico a dichos proyectos de investigación está sujeto a las convocatorias que, para tales proyectos, sean establecidas por las instancias correspondientes.

Parágrafo 3. Cuando el profesor realice una investigación institucional y dirija tres tesis doctorales o más de estudiantes que hayan culminado estudios, puede tener hasta cuatro horas de descarga de horas lectivas, por un periodo no mayor de tres años. Estas solicitudes de descarga deben ser dirigidas al Consejo del Doctorado quien, previo estudio, las remitirá al Consejo de Facultad para su aprobación. Las tesis doctorales deben estar debidamente institucionalizadas ante la respectiva instancia encargada de la investigación en la Universidad Distrital y el profesor debe realizar un artículo conjuntamente con el doctorando al culminar los dos años. En caso de que el/la estudiante se retire, el profesor debe entregar un artículo de autoría individual sobre lo desarrollado.

Artículo 29. Estímulos para los Profesores del Doctorado. Los estímulos a los cuales tendrá derecho un profesor del doctorado en Estudios Artísticos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos económicos. Un profesor podrá ser beneficiario de hasta dos apoyos en el año. Dicho estímulo será aprobado por el Consejo del Doctorado previa solicitud del profesor.

Parágrafo 1. Los estímulos mencionados en este artículo corresponden: a) apoyo a movilidad nacional e internacional para la presentación de resultados de investigación-creación, tales como eventos y/o congreso académicos; b) apoyo a movilidad con fines relacionados con la consolidación de redes de investigación-creación y el fortalecimiento de vínculos académicos; c) financiación total o parcial de cursos cortos encaminados a su cualificación que propendan al fortalecimiento de la capacidad de investigación-creación del doctorado. En cualquier caso, el profesor del programa deberá estar dirigiendo una tesis doctoral adscrita al programa y ser docente de carrera de la Facultad de Artes ASAB.

Artículo 30. De las Responsabilidades de los Grupos y Líneas de Investigación. Los grupos y líneas de investigación que soportan el programa deben comprometerse a adecuar constantemente sus planes estratégicos a mediano y largo plazo, para trazar líneas de acción sistemáticas en función de la concreción de metas y objetivos. Los grupos y líneas deben:

A. Presentar un plan de acción anual y posteriormente su correspondiente informe, el cual será avalado por el CAP.

B. Contemplar, en las diferentes actividades que desarrollen, la cooperación, el intercambio y la movilidad nacional y/o internacional, así como la participación en redes de investigación y creación.
C. Desarrollar procesos de investigación articulados a las tesis doctorales.
D. Promover la divulgación, apropiación y recepción social de sus productos investigativos, académicos, metodológicos y creativos.
E. Incluir dentro de su plan de acción actividades para el fortalecimiento de la comunidad académica nacional, como organización de eventos, participación en comités editoriales de revistas, organización de publicaciones (revistas y libros, entre otras), participación en asociaciones científicas, redes, comunidades del conocimiento de los campos artístico y cultural.

Artículo 31. De los Directores de las Líneas de Investigación: Tendrán las siguientes funciones:

A. Cumplir, como miembro del Consejo del doctorado, con las funciones de dirección académica en representación de cada línea de investigación del programa.
B. Presentar a la Coordinación del Doctorado y al Consejo del doctorado, a principio de cada semestre, el plan de trabajo académico de la línea, en los aspectos de desarrollo curricular, investigativo, de internacionalización y extensión.
C. Presentar y sustentar al Consejo del doctorado el Plan de Acción anual de investigación de la línea, soportado en el Plan de Acción de cada uno de los grupos que la conforman.
D. Coordinar y procurar el avance investigativo de la línea y su comunidad académica, así como su vínculo con el sector externo.
E. Buscar el posicionamiento de la línea en comunidades académicas pares pertinentes, en procura de la consolidación y el fortalecimiento de redes de investigación nacionales e internacionales.
F. Procurar mantener en la línea por lo menos un proyecto de investigación financiado.
G. Presentar anualmente por lo menos un texto de la línea para ser publicado.
H. Presentar informes semestrales, ante el Consejo del doctorado, sobre el estado de la línea y de las actividades desarrolladas en la misma.
I. Presentar informes semestrales, ante el Consejo del doctorado, sobre el estado de los estudiantes adscritos a la línea.
J. Citar periódicamente a los profesores de la línea a reuniones de la misma, para la revisión colegiada de procesos, proyectos y demás temas pertinentes a ella.

Artículo 32. Del Director de Tesis Doctoral. El director de tesis es el docente responsable de dirigir, asesorar y evaluar la planificación y el desarrollo del proyecto de tesis hasta que el

estudiante apruebe la tesis doctoral o incurra en alguno de los factores de pérdida de la calidad de estudiante.

Artículo 33. Funciones del Director de Tesis Doctoral. Son funciones del director de las tesis, las siguientes:

- **A.** Guiar al estudiante en el proceso de estudios en cumplimiento de la propuesta de tesis aprobada y cooperar con el estudiante para asegurar la culminación de la tesis dentro de los plazos establecidos por el programa para tal fin.
- **B.** Presentar al Consejo del Doctorado en Estudios Artísticos, semestralmente el Informe de avance del estudiante, así como la evaluación del espacio académico del Proyecto de Tesis I y II, que es asumido por el director.
- **C.** Avalar la presentación del proyecto de investigación y de la tesis para su defensa.

CAPITULO V
DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34. De la Calidad de Estudiante. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconoce la calidad de estudiante del Doctorado a quien haya sido admitido a alguna de las líneas de investigación, cumpla con los requisitos definidos por la Universidad y tenga matrícula vigente. De igual forma, es estudiante del Doctorado quien haya cumplido con todos los requisitos establecidos en convenios nacionales o internacionales y con las normas de la Universidad.

Artículo 35. De la Admisión. Es el conjunto de acciones por las cuales el programa selecciona académicamente a aquellas personas que solicitan inscripción y que cumplen con los requisitos generales establecidos por la Universidad, así como con los específicos del programa. Los aspirantes podrán solicitar su admisión a través de cualquiera de las líneas de investigación que el Doctorado ofrece.

La admisión es bianual y es establecida por el Consejo del Programa, teniendo en cuenta aspectos como el número de cupos ofrecidos por las líneas de investigación, las necesidades de desarrollo teórico-metodológico de los campos de estudio que conforman el programa, las políticas de desarrollo social de la Universidad, las necesidades de la investigación social provenientes de los contextos y situaciones de interés en los ámbitos nacional, regional, de ciudad y local. La oferta

mínima de cupos del programa es de diez, previo aval del Consejo de Facultad. El proceso de admisión está constituido por tres fases: inscripción, selección y matrícula.

Artículo 36. De los requisitos de Inscripción. Los requisitos de inscripción son los siguientes:

A. Original del recibo de consignación de la inscripción, por el valor estipulado por la Universidad.
B. Haber realizado una reunión previa con el coordinador(a) de la línea de investigación elegida y el posible director(a) de la tesis, con el fin de identificar posibilidades de articulación con la propuesta de tesis, y obtener el aval del proyecto. Lo anterior, sin compromiso de aceptación.
C. Presentar la hoja de vida, en el formato de la convocatoria, con los correspondientes soportes (diplomas, certificado de calificaciones, actas de grado, producción académica, participación en proyectos, pertenencia a un grupo de investigación o creación, los títulos de estudios, etc.).
D. Tener inscrito su CvLac, en la plataforma, ScienTI - Colombia.
E. Presentar una propuesta de investigación-creación en el formato establecido por el CAP.

Artículo 37. De los Requisitos de Selección. Son requisitos de selección los siguientes:

A. Comprometerse por escrito a dedicar mínimo 35 horas de tiempo a los estudios de Doctorado.
B. Título de maestría en estudios artísticos, artes, arquitectura, diseño, ciencias o estudios sociales, ciencias humanas o de la educación.
C. Carta de aval de una línea del Doctorado, a la cual esté vinculado el posible director(a) de tesis, a quien se le presenta la propuesta de investigación, que es evaluada por él mismo y corresponde al 30% de la evaluación total. El formato de evaluación será establecido por el CAP.
D. Presentar una entrevista que equivale al 20 % de la evaluación total.
E. Certificar un nivel B1 de segunda lengua, equivalentes a 288 horas acumuladas o presentar un examen de segunda lengua, el cual será realizado por el ILUD, con un valor del 10%.
F. Evaluación de la hoja de vida por parte de un Jurado, de tres docentes del programa, nombrado por el Consejo del doctorado. Esta evaluación equivale al 40% de la evaluación total.

ACUERDO N° 003
(Marzo 27 de 2019)

"Por el cual se expide el Reglamento Académico y Administrativo del Doctorado en Estudios Artísticos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"."

Los criterios de evaluación son los siguientes[1]:

Aspecto a evaluar	Ponderación	Descripción	Criterios de evaluación	Instancia evaluadora
Hoja de vida	40	Formación académica (25%)	Títulos, calificaciones, distinciones, etc.	Jurado de tres docentes nombrado por el Consejo del doctorado
		Experiencia en investigación-creación (25%)	Participación en grupos como director, investigador, co-investigador, asistente, monitor, entre otros	
		Publicaciones (25%)	Nacionales e internacionales	
		Experiencia profesional (25%)	Cargos, actividad artística, creativa y otras prácticas artísticas	
Propuesta de investigación-creación	30	Propuesta de investigación-creación avalada por un profesor del Doctorado en Estudios Artísticos	Problema de investigación-creación, capacidad analítica, argumentativa y de síntesis; pertinencia con el problema de estudios del Doctorado y viabilidad académica.	Posible director de tesis
Entrevista	20	Entrevista individual	Intereses y motivaciones formativas, coherencia y capacidad de argumentación	Jurado de tres docentes nombrado por el Consejo del doctorado
Suficiencia de segunda lengua	10	Certificar un nivel B1 de segunda lengua (equivalentes a 288 horas acumuladas) o presentar la prueba en el Instituto de Lenguas de la universidad, ILUD	Comprensión de lectura, interpretación de textos	Consejo del Doctorado o ILUD.

El puntaje mínimo para que el aspirante sea elegible es de setenta puntos sobre cien (70/100). A partir de los resultados obtenidos, el Consejo del doctorado toma la decisión, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y los puntajes obtenidos por los aspirantes en estricto orden descendente.

Parágrafo 1. En caso de empate en los puntajes de dos o más aspirantes el Consejo del doctorado citará a una segunda entrevista a los aspirantes empatados con el único fin de dirimir el empate.

[1] Tabla1. Ponderación de aspectos a evaluar para la admisión de estudiantes.

Artículo 38. Publicación de Admitidos. Los resultados del proceso de admisión serán comunicados en la cartelera del programa y en la página Web de la Universidad. A los aspirantes admitidos también se les comunicará por escrito.

Parágrafo 1: Una vez el aspirante sea admitido debe entregar en la coordinación del Doctorado en Estudios Artísticos los siguientes documentos:

A. Certificado médico y afiliación vigente al sistema de salud.
B. Carta de compromiso, haciendo explícito el propósito de vincularse con dedicación de al menos 35 horas semanales a los estudios del Doctorado en Estudios Artísticos.
C. Plan de trabajo para el desarrollo del programa doctoral, en el cual debe incluir cursos, tema del proyecto de tesis, propuesta de pasantía en el exterior, apoyo del co-director del exterior (en los casos a que haya lugar) y cronograma; dicho plan de trabajo debe ser avalado por el Director de tesis.
D. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad.
E. Formato de vinculación a un grupo de investigación adscrito al programa del Doctorado en Estudios Artísticos.
F. Diligenciar formato de aceptación de condiciones normativas del Doctorado en Estudios Artísticos.
G. Si el aspirante a estudiante del Doctorado en Estudios Artísticos es docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberá acogerse por completo a la reglamentación vigente (Estatuto Docente) para las comisiones de estudio y presentar toda la documentación a la que haya lugar.
H. Los demás documentos definidos por el Consejo Académico de la Universidad Distrital.

Artículo 39. De la Matrícula. Es el acto inicial y único por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante. Al suscribir la matrícula, el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes y aquellas que establezcan las autoridades competentes de la Universidad en cumplimiento de sus funciones legales. Además de los trámites exigidos por la Universidad se deben tener en cuenta los siguientes:

A. La inscripción de cursos se realizará con el Coordinador del Doctorado, a partir de la oferta general del programa, la cual será publicada por el Consejo del doctorado.
B. La programación semestral de las actividades que integran el espacio de formación de investigación, es responsabilidad de cada una de las líneas de investigación.

C. La inscripción a seminarios ofrecidos por otros programas de doctorado de la Universidad Distrital, o universidades nacionales o extranjeras, será avalada por el Consejo del doctorado a solicitud del estudiante con el aval del director de tesis.
D. La matrícula se oficializará según lo establecido por la Universidad en cada periodo académico.

Parágrafo 1. En lo referente a procedimientos de liquidación de costos de matrículas y derechos pecuniarios, el Doctorado en Estudios Artísticos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se rige por el número de créditos del programa (81 créditos). El costo del crédito es de 0,55 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 2. En cuanto a exenciones y beneficios, los doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se rigen por el Acuerdo 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario y por Acuerdo 010 de 2006 del Consejo Académico.

Parágrafo 3: El pago de la matricula deberá hacerse dentro de los términos señalados por la Universidad de manera ordinaria o extraordinaria (con recargos) de acuerdo a las fechas fijadas por la misma o por el proyecto curricular.

Parágrafo 4: La Universidad establecerá anualmente los valores a pagar por conceptos de matrícula. Este valor no es acumulable ni transferible, no válido como reserva de cupo, preinscripción de créditos o espacios académicos para periodos académicos posteriores.

Artículo 40. De los Derechos de los Estudiantes. De conformidad con el Reglamento Estudiantil vigente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el estudiante del Doctorado en Estudios Artísticos tiene derecho a:

A. Utilizar los recursos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su formación, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
B. Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las doctrinas, las ideas o los conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra libre.
C. Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen responsabilidades de dirección y de docencia.
D. Disfrutar de los servicios de Bienestar estudiantil que la Universidad Distrital ofrezca.
E. Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.
F. Representar o ser representado en el Consejo del Doctorado.

G. Tener una Consejería Académica por parte de un profesor, quien preferiblemente será el director de tesis o de trabajo final, quien asesorará académicamente al estudiante en la escogencia de seminarios y cursos, en la selección del tema de tesis y en las demás actividades que conforman el programa.
H. Elegir y ser elegido ante otros organismos colegidos de gobierno de la Universidad, según la reglamentación vigente.

Artículo 41. De los Deberes de los Estudiantes. Son deberes de los estudiantes del Doctorado:

A. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
B. Respetar a la comunidad universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
C. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
D. Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas.
E. Cumplir con los reglamentos y obligaciones de las instituciones donde desarrollen actividades académicas, como prácticas y pasantías, entre otras.
F. Vincular la producción académica e investigativa o de creación relacionada con sus estudios doctorales, al grupo de investigación y a la línea a los cuales ingresa.
G. Participar en los procesos de Autoevaluación y Acreditación del Doctorado en Estudios Artísticos.

Artículo 42. De las Transferencias. Hay dos tipos de transferencias de estudiantes de doctorado: internas y externas. Las primeras, entre programas de doctorado de la Universidad Distrital; las segundas, entre programas de doctorado de la Universidad Distrital y otras instituciones nacionales o del exterior. El aspirante deberá tramitar la solicitud de transferencia ante el Consejo del Programa, para ser aprobada por las instancias institucionales que correspondan. Para tal fin debe cumplir todos los requisitos de admisión señalados en el presente reglamento y, además, presentar los siguientes documentos:

A. Certificación en español de las calificaciones obtenidas en la universidad de origen, durante sus estudios de Doctorado con la intensidad horaria respectiva.
B. Descripción en español de los contenidos de las asignaturas y demás actividades cursadas del plan de estudio.
C. Carta de solicitud explicando el motivo de retiro de la otra institución o programa y argumentando el interés por ingresar al programa de doctorado en Estudios Artísticos.

D. Los demás que el Consejo del Doctorado considere necesarios para el estudio y aprobación de la solicitud.

Artículo 43. Requisitos de Admisión por medio de Transferencias. Para aprobar la solicitud de transferencia se deben cumplir con los siguientes requisitos:

A. El estudiante deberá haber aprobado al menos el 25 % del programa cursado en la otra institución, o en la Universidad Distrital.
B. El Consejo Curricular del doctorado propondrá el número de créditos o seminarios que serán homologados a su nuevo plan de estudios, hasta un máximo de 50% del número de créditos totales del plan de estudios vigente.
C. En ningún caso los estudiantes podrán solicitar transferencia si han interrumpido sus estudios por un periodo mayor a dos años.
D. Toda decisión de transferencia será comunicada por el Consejo del Doctorado al Consejo de Facultad para los trámites correspondientes.
E. Contra las decisiones de transferencia no proceden recursos.

Parágrafo 1. Para toda transferencia el promedio mínimo acumulado exigido es de cuatro sobre cinco (4.0/5.0) o su equivalente.

Parágrafo 2. Un estudiante podrá solicitar cambio de línea de investigación una única vez durante su permanencia en el Programa, previo aval de su director de tesis.

Artículo 44. Del Aplazamiento de Semestre. Cuando un estudiante no oficializa la matrícula en los tiempos establecidos por la Universidad sus estudios se suspenderán automáticamente por un semestre.

Parágrafo 1. Durante el desarrollo del programa de Doctorado en Estudios Artísticos un estudiante podrá tener hasta dos (2) aplazamientos. En todo caso no se podrán superar los tiempos de duración del programa establecidos en el artículo 4 del presente reglamento, es decir máximo cinco (5) años.

Artículo 45. Cancelación de Semestre. Se entiende por cancelación del semestre, el acto por el cual el Consejo del Doctorado en Estudios Artísticos, previa solicitud del estudiante matriculado, cancela la totalidad de los espacios académicos inscritos, en los tiempos establecidos por el calendario académico vigente.

Parágrafo 1. En caso de cancelación del semestre, el estudiante no tiene derecho a solicitar reintegro del valor de la matrícula.

Artículo 46. Reingreso. El estudiante que haya cancelado o aplazado un semestre, puede solicitar reingreso al Consejo del Programa, de acuerdo al calendario académico, previamente avalado por su director de tesis doctoral.

Artículo 47. Homologaciones. Se entienden como la equivalencia que puede establecerse en contenidos y créditos de seminarios y demás actividades académicas. Las solicitudes de homologación son estudiadas y aprobadas por el Consejo Curricular del doctorado. Cuando las solicitudes se inscriban en el marco de convenios de movilidad, el estudio no tendrá costo.

Parágrafo 1. El costo de los espacios académicos homologados, será asumido por el estudiante y será equivalente al número de créditos homologados, es decir, 0,55 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por crédito.

Artículo 48. Criterios para las Homologaciones: Se tendrán en cuenta:

A. El estudiante solicitante deberá aportar el programa detallado que incluya la intensidad horaria de la asignatura que desee homologar, debidamente certificado y las demás que el Consejo de Doctorado considere necesarias para el estudio de su caso.
B. No se homologarán créditos académicos relacionados directamente con la tesis doctoral.
C. Únicamente se homologarán asignaturas con calificación superior o equivalente a cuatro coma cero (4,0) aprobadas durante los últimos tres años.

Artículo 49. De las Calificaciones. Los estudiantes de Doctorado se rigen por el Estatuto Estudiantil en lo que tiene que ver con las calificaciones. Para todas las actividades académicas evaluables cuantitativamente, se considera como calificación aprobatoria, la calificación final igual o superior a tres punto cinco (3.5).

La escala de calificaciones es tres comas cinco (3,5), tres comas seis (3,6), tres coma siete (3,7) y así sucesivamente hasta cinco coma cero (5,0). En términos cualitativos será como se describe a continuación:

- Tres, coma, cinco a tres, coma, nueve (3,5 a 3,9): Suficiente.
- Tres, coma, noventa y uno a cuatro, coma, cuatro (3,91 a 4,4): Bueno.
- Cuatro, coma, cuarenta y uno a cuatro, coma, ocho (4,41 a 4,8): Sobresaliente.

- Cuatro, coma ochenta y uno a cinco, coma cero (4,81 a 5,0): Excelente.

Parágrafo 1. El estudiante puede solicitar por escrito, al profesor titular, la revisión del trabajo académico dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la publicación de las calificaciones. La calificación de la revisión es apelable, por escrito, dentro de los cuatro (4) días calendario, siguientes, ante el Consejo del doctorado, que debe nombrar un (1) nuevo profesor calificador, si lo considera necesario.

Los reclamos referentes a calificaciones finales de una asignatura, deben hacerse por escrito ante el Coordinador del doctorado respectivo, dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de publicación de la calificación en referencia.

Parágrafo 2. Pasada la fecha para corregir notas por revisión, los profesores no pueden hacer cambios de calificaciones, salvo que se compruebe error aritmético en los cálculos con reconocimiento expreso del profesor en carta dirigida al Consejo del Doctorado, antes de iniciarse el siguiente periodo o ciclo académico que el estudiante deba cursar. En tal caso, el cambio debe ser autorizado por el Consejo del doctorado. Los cambios de calificación no se pueden autorizar después de iniciadas las clases de un periodo académico.

Parágrafo 3: Los estudiantes de Doctorado se rigen por lo establecido en el Estatuto Estudiantil, en lo referente a certificados de calificaciones.

Parágrafo 4. La Oficina Asesora de Sistemas, o quien haga sus veces, deberá adecuar el aplicativo Cóndor a las condiciones específicas de los Doctorados y que le sean de su competencia, atendiendo a lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 50. De la Permanencia. El estudiante será excluido definitivamente del Doctorado por cualquiera de las siguientes razones:

A. Si pierde un espacio académico por segunda vez.
B. Si pierde más de dos seminario o cursos, en el mismo periodo académico.
C. Si no solicita el reingreso en los plazos estipulados en este reglamento.
D. Si se comprueba plagio en cualquier trabajo académicos presentado al programa, para lo cual se procederá según lo establecido en el Capítulo 2 del Estatuto Estudiantil.
E. Si tiene un promedio acumulado por debajo de tres punto cinco (3.5) en el momento de presentarse a la candidatura doctoral.
F. Si después de la sustentación, su tesis no es aprobada.

G. Si obtiene una nota de tesis *aprobada con recomendaciones* y después de los seis meses concedidos para volver a sustentar la tesis con las recomendaciones requeridas, la tesis no es aprobada.
H. Si no cumple con los plazos establecidos para terminar el doctorado.

Artículo 51. Pérdida de la Calidad de Estudiante: Se pierde la calidad de estudiante en los siguientes casos.

A. Cuando haya completado el Doctorado en que se matriculó.
B. Cuando se haya impuesto sanción disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad.
C. Cuando por razones médicas certificadas por los servicios médicos de la Universidad, el Consejo de Facultad considere inconveniente la participación del estudiante en la vida de la comunidad universitaria.
D. Cuando el estudiante cancele el semestre.
E. Cuando no renueve la matrícula en los tiempos previstos.
F.Cuando se haya culminado el tiempo máximo permitido y el estudiante que no haya cumplido el plan de estudios.

Artículo 52. Categorías de Valoración de las Evaluaciones de los Exámenes Comprensivos de Candidatura. Son las siguientes:

A. Excelente (5.0)
B. Aprobado (de 4.5 a 4.9)
C. Aprobado con recomendaciones (de 4.0 a 4.4)
D. No aprobado (3.9 o inferior)

Artículo 53. Categorías de Valoración de la Tesis Doctoral. Son las siguientes:

A. Aprobado.
B. Devuelta con recomendaciones, en cuyo caso el estudiante tendrá un tiempo de un (1) semestre para las correcciones o replanteamientos y para volver a presentar el proyecto a evaluación.
C. Rechazado, en cuyo caso implica el retiro del estudiante del Doctorado.

Artículo 54. **Del Reconocimiento del Estado del Candidato.** Una vez revisado el cumplimiento de los requisitos, explicitados en el artículo 16 de este reglamento, el Consejo Curricular del doctorado procederá a reconocer el estado de candidato a doctor(a).

Artículo 55. De la Culminación de Estudios. Se consideran culminados los estudios doctorales cuando se adquiere el estado de candidato a doctor (a) y se han cursado los 81 créditos académicos.

Artículo 56. Del Plazo Máximo de Entrega de la Tesis Doctoral. El plazo máximo de presentación y sustentación de la tesis será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ingreso.

Artículo 57. Del Jurado de la Tesis. Está integrado por tres miembros designados por el Consejo del doctorado, al menos dos de ellos deberán ser externos a la Universidad y al menos uno de ellos debe ser investigador adscrito a un Centro de Investigación o Universidad Extranjera. La evaluación de cada uno de los jurados será reportada en un formato diseñado por el Consejo Curricular del doctorado.

Artículo 58. De la Evaluación de la Tesis. Para emitir el concepto final sobre la tesis, el jurado tendrá en cuenta las siguientes categorías:

A. Aprobada.
B. Devuelta con observaciones.
C. No aprobada

Parágrafo1: La decisión del jurado acerca del concepto final de la tesis será por unanimidad y en caso de desacuerdo por mayoría.

Parágrafo 2: El jurado podrá otorgar una de las siguientes menciones a las tesis sobresalientes.

A. Laureada.
B. Aprobada con distinción.

Parágrafo 3. Si la tesis es devuelta con observaciones, el estudiante tendrá un plazo máximo de seis meses para realizar los ajustes y volver a presentarla con el aval del director. Los jurados evaluarán la tesis y emitirán el concepto final. En este caso, no será necesaria una nueva sustentación pública de la tesis. En caso de que la tesis no ser aprobada por los jurados en esta instancia, el estudiante queda desvinculado del programa.

Artículo 59. De los Requisitos para Obtener el Título de Doctor(a) en Estudios Artísticos.

A. Tener el estado de candidato.
B. Certificar un nivel B2 equivalente a 480 horas de formación en segunda lengua.
C. Enviar la tesis al Consejo Curricular del Doctorado con el visto bueno del Coordinador.
D. Haber sustentado y aprobado la tesis doctoral.
E. Haber publicado o, en su defecto, certificar la aceptación para publicación de un artículo acerca de los resultados de la tesis, en una revista indexada nacional o extranjera.
F. Haber culminado y aprobado, en términos de lo establecido en este Acuerdo, 81 créditos, correspondientes a cada uno de los espacios de formación: ELIC, EFIC y EFAPS.
G. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad Distrital.
H. Pagar los derechos de grado correspondientes.
I. Demás requisitos establecidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo 60. Del Título. El título que la Universidad Distrital otorga es el de Doctor(a) en Estudios Artísticos.

Artículo 61. De los Costos del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos. El estudiante se hará cargo de los costos de la matrícula, pasantía y demás gastos correspondientes a los estudios doctorales que curse en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, teniendo en cuenta el sistema de liquidación definido por el Consejo Superior, que incluye entre otras las obligaciones pecuniarias.

CAPÍTULO VI
OTRAS TITULACIONES

Artículo 62. De las Dobles Titulaciones y Cotitulaciones del Programa. El programa de Doctorado en Estudios Artísticos podrá participar en procesos de doble titulación y cotitulación, mediante el reconocimiento de créditos académicos, cursados y aprobados en un programa similar de otra universidad, con la cual se tenga suscrito convenio académico vigente, previo estudio y aprobación del Consejo Curricular de Doctorado y de acuerdo con las directrices institucional vigente para tal fin.

Artículo 63. Del Reconocimiento de Títulos "Honoris Causa". La Universidad podrá conceder títulos de Doctorado en Estudios Artísticos "Honoris causa", por recomendación del Consejo Curricular Doctorado en Estudios Artísticos, avalado por el Consejo de Facultad de Artes ASAB

y aprobado por el Consejo Superior Universitario, previo estudio de los méritos académicos del candidato, los aportes al arte, la cultural, la ciencia y la investigación-creación, así como al reconocimiento de la comunidad internacional.

CAPÍTULO VII

PUBLICACIONES

Artículo 64. Publicaciones. El Doctorado en Estudios Artísticos está facultado para:

a. Certificar el carácter científico de las publicaciones resultado de los procesos de investigación-creación de la comunidad académica del Doctorado en Estudios Artísticos.
b. Establecer pares evaluadores para la revisión de los documentos de producción académica.
c. Realizar convocatorias para la publicación de la producción académica del Doctorado en Estudios Artísticos.
d. Gestionar los procesos y procedimientos para la publicación de los diferentes productos académicos de la comunidad académica del Doctorado en Estudios Artísticos y remitirlos con las correspondientes evaluaciones y recomendaciones al Comité Institucional de Publicaciones.
e. Proponer, desarrollar y apoyar proyectos de publicaciones que garanticen la difusión de resultados de investigación-creación a través de mecanismos ágiles y expeditos.

Artículo 65. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL. SECRETARÍA GENERAL

ADRIANA MARÍA GONZALEZ MAXCYCUH
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL. SECRETARÍA GENERAL

CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA
Secretario